

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2017.-**

### **1.-OBJETO.-**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Callosa de Segura con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2017.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-48900 del Presupuesto del año 2017, por un importe de 10.000 euros no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

Estas subvenciones tendrán por objeto:

1. Potenciar los servicios de interés para la colectividad local, dando soporte a las entidades o grupos en el ámbito cultural.
2. Promocionar el asociacionismo como dinamizador de la actividad cultural.
3. Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural.
4. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Estas normas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual.
2. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
3. No serán invocables como precedentes.
4. No excederán, en ningún caso, del coste de la actividad a que se apliquen.
5. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
6. La Corporación podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuados fines.

### **2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-**

1.-Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas:

- a) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar a conocer la cultura de Callosa de Segura o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Callosa de Segura.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Callosa de Segura, o bien, promuevan fuera del Término Municipal, la cultura y tradición de la Ciudad de Callosa de Segura.

3.- Podrán ser subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario o corriente de las Asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, así como los gastos de contratación laboral de personal (personal, suministro de agua y electricidad, alquiler, mantenimiento de equipos informáticos, adquisición de material fungible y difusión de la entidad con la elaboración de folletos y material publicitario) .

4.- No podrán ser subvencionables los gastos de inversión: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos y/o telefonía móvil. Tampoco se contemplan los gastos financieros, como pueden ser las comisiones bancarias, los intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

5.- Tampoco se considerarán gastos justificativos, los derivados de las celebraciones gastronómicas: almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos, etc.)

6.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

### **3.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-**

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 50 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

### **4.-REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.-**

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurran algunas de las siguientes características:

- a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

2.- Que el ámbito de actuación sea dentro del propio municipio o bien fuera del término municipal de Callosa de Segura, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la Ciudad.

3.- Las actividades deberán estar abiertas al público general.

4.- Justificar ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública.

6- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

7.- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo el Excmo. Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura.

8.- Notificar, en su caso, las modificaciones del proyecto por el que se ha solicitado la subvención.

9.- Acompañar los documentos que se relacionan en el apartado siguiente.

Para todo aquello no previsto en estas bases, será de aplicación las disposiciones en la materia contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, se deberá tener en cuenta que la concesión de subvenciones constituye una actividad discrecional del Excmo. Ayuntamiento, por tanto, la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

#### **5.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-**

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) En caso de Asociaciones que concurran por vez primera a la convocatoria, certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria en el Registro municipal de Asociaciones, acompañada de copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación.
- b) En todos los casos, Certificado de la secretaría de la Entidad con el Vº Bº de la presidencia, acreditando que la Asociación está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones y se indicará el número de registro correspondiente.
- c) Miembros que componen las Junta Directiva de la Entidad.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente.
- f) Certificación de la secretaría de la entidad donde conste el acuerdo de órgano de decisión que corresponda a dicha Asociación, la solicitud de acceder a esta convocatoria de ayudas autorizando al presidente a solicitar la misma.
- g) Programa detallado de las actividades de la Asociación para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige la misma así como si ésta tiene carácter público o limitado a los miembros de la Asociación o grupo de solicitantes.
- h) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior al solicitado.

- i) Presupuesto del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.
- j) Declaración responsable del Presidente de la Asociación de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.
- k) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

#### **6.-EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

1.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares tradicionales de información municipal.

2.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo (improrrogable) de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

3.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

#### **7.-CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-**

1.- Cuando no pueda atenderse con la partida presupuestaria establecida todas las iniciativas presentadas, se atenderá para la selección de las de carácter preferente a los siguientes criterios:

- a) El interés público de la actividad.
- b) Mayor número de personas beneficiarias.
- c) Calidad sociocultural del proyecto.
- d) Aportación de la Asociación a la financiación de la actividad, programa o acto.
- e) Implicación de la Asociación y el proyecto de actuación en la actividad anual del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en general, de la Concejalía de Cultura en particular.

2.- La cuantía de la subvención a conceder a cada Asociación o la denegación de la misma, se establecerá por la Junta de Gobierno Local, previo informe de Comisión de Evaluación de la Concejalía de Cultura, creada al efecto constituida por el Concejal de Cultura, que actuará como presidente, el director del Área de Educación y Cultura, el Coordinador de Actividades Culturales y la Secretaria, o quien delegue, del Excmo. Ayuntamiento quien levantará acta de los acuerdos tomados en cuanto a la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

3.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluidas dentro de la presente convocatoria.

#### **8.-BAREMOS DE EVALUACIÓN.-**

1.- Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar en el año en curso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en punto 7 apartado 1 de estas bases. Hasta 12 puntos.

2.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el ejercicio por el que se haya solicitado la subvención. 10 puntos.

3.- Realización de actividades destinadas a la promoción de la Ciudad de Callosa de Segura, su cultura, sus tradiciones, sus costumbres y su patrimonio. Hasta 10 puntos.

4.- Establecimiento de vías de financiación de las actividades propuestas, con un criterio serio y viable. Hasta 5 puntos.

5.- Grado de implantación social de la Asociación y su proyecto de actividades, promoviendo la participación en ellas y valorando el desarrollo de las mismas como recurso de interrelación entre ciudadanos. Hasta 5 puntos.

6.- Realización de actividades destinadas a sectores sociales: discapacidad, mujer, juventud, tercera edad, etc. Hasta 3 puntos.

7.- En el caso de en el presente año 2017 realicen alguna conmemoración especial y lo hagan constar en su petición de subvención, siempre que sea cada 25 años (25º, 50º, 75º, etc. 3 puntos

8.- Otros aspectos. Hasta 2 puntos.

Puntuación máxima: 50 puntos.

#### **9.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCION Y ACEPTACIÓN DE LA MISMA.-**

Previa valoración de las subvenciones solicitadas por la Comisión de Evaluación constituida al efecto, la convocatoria será resuelta por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento.

#### **10.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-**

1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2017.

2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Comisión de Gobierno por incumplimiento de esta convocatoria.

### **11.-JUSTIFICACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN.-**

Antes del día 1 de Enero de 2018, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de abono de la subvención concedida.

2.- breve memoria de las actividades ejecutadas con indicación de la fecha de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervenientes acompañando a la misma copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5

3.- Justificantes originales, o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los gastos y pagos efectuados.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará –previa solicitud del interesado- hasta el 31 de diciembre de dicho año.

### **12.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-**

Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

- a) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9<sup>a</sup> de esta convocatoria.
- b) Solicitar el abono de la ayuda con justificación de una actividad distinta de la que fue objeto de subvención.
- c) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base e) del apartado 5.
- d) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
- e) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

### **13.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-**

Contra los actos de resolución derivados de la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso de reposición de forma potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.